CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, con cuaderno de medidas cautelares. Santiago de Cali, igualmente se deja constancia que de los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 no corren términos judiciales por vacancia judicial de Semana Santa. Santiago de Cali, cinco (05) de Abril de 2021. La Secretaria-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0562

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00084-00

Santiago de Cali, seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve el **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra la señora KATHERINE VARGAS RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.841.591, en razón a que el C.G.P., no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este tipo de procesos, se decretara la medida cautelar. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de la demandada KATHERINE VARGAS RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.841.591, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario o financiero en las entidades; BANCO DAVIVIENDA, ITAÚ CORPBANCA, BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, DE BOGOTA, POPULAR, AV VILLAS, COLPATRIA, SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BBVA. Líbrese oficio en forma expedita por secretaría.

SEGUNDO. - LIMÍTESE el embargo a la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE.

Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE y CÙMPLASE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria